

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



INFORMÁTICA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUAN DIEGO CASTRO FERNÁNDEZ
MARÍA CECILIA SÁNCHEZ ROMERO

El volumen de información de la sociedad contemporánea se ha hecho inmanejable a todos los niveles y principalmente en aquellos neurálgicos del Estado mismo: Los Poderes. Para enfrentar este reto histórico, la informática juega un papel de indiscutible relevancia, que resulta mayor en el campo de lo jurídico.

Así como la escritura marcó una nueva etapa al Derecho, cuando a mediados del siglo quinto los romanos sancionaron la "Ley de las Doce Tablas", permitiendo que quien pudiese leer las consultara en el foro. Es la escritura la que provoca la sistematización de las leyes y la división de los poderes. La imprenta permitió que cualquier persona tuviera en sus manos los textos legales, como sostiene el profesor Ricardo Guibourg: "La democracia, tal como hoy se la concibe, es en gran medida un fruto de la imprenta y de su complemento, el soporte del papel; y habría sido muy difícil desarrollarla si el acceso a la información (incluida la información jurídica) dependiese del valor del pergamino y del laborioso empeño de los copistas".

La codificación fue el resultado del Derecho impreso, quinientos años después. "Una nueva revolución tecnológica afecta hoy a la información jurídica, y la etapa a iniciar, llamémosle del Derecho electrónico, —si lo deseamos— ha de cambiar nuestra vida y nuestro pensamiento, al menos tanto como lo hicieron las técnicas del Derecho escrito y del Derecho impreso, que la técnica informática superpuesta a ellas viene a potenciar", afirma el Dr. Guibourg.

El Derecho democrático gira en torno al principio de que se presume conocido por todos y "absolutamente" por el juez. Pero hoy día, lo que hace muchísimos años pudo ser verdad, es una mera ficción sustentadora de la seguridad jurídica del sistema. A pesar de que las leyes se publican todos los días en el diario oficial, resulta tan voluminosa la cantidad de normas que integran nuestro ordenamiento jurídico, que aun el mismo

archivo de la Asamblea Legislativa se hace anacrónico, si buscamos rapidez y eficiencia.

Lo que parece una fantasía de ciencia ficción jurídica, ya en otros países es una realidad, como por ejemplo en Italia, donde no sólo están a la cabeza en cuanto a bases de datos de legislación, doctrina y jurisprudencia, sino también en lo relativo a las investigaciones de la cibernética jurídica. Los avances logrados por el Sistema Nacional de Informática Jurídica son considerables. Realidad que no resultará muy lejana a nuestro país: Instalar un banco de datos legislativos, donde en discos magnéticos se encuentre almacenada de forma ordenada, de fácil y rápido acceso y actualizada, toda la legislación costarricense, puesta al servicio de la ciudadanía. Podría pensarse también en un banco de datos coordinado con el anterior que contenga todas las normas, de orden reglamentario emanadas del Poder Ejecutivo.

En 1971 también parecía que soñábamos, cuando se empezó a trabajar en la informatización del Registro Nacional. Hoy prácticamente el proyecto está concluido, funcionando a la perfección. Los pesados tomos manuscritos se transformaron en folios reales electrónicos, consultables en una pantalla de rayos catódicos en el Registro mismo, y desde el cuatro de abril, en el microcomputador del bufete en cualquier parte del país, a través de líneas telefónicas, a cualquier hora de cualquier día del año, instantáneamente.

Muchos juristas ya han adquirido microcomputadores para sus bufetes, usando el procesador de textos y algunos otros programas adecuados para el mejor funcionamiento de sus oficinas. Nuestros ingenieros ya están diseñando sistemas para los abogados y los notarios.

El interés por la nueva disciplina de la informática jurídica se ha venido manifestando en los últimos años, a partir del Primer Seminario Nacional de Cibernética Jurídica que celebramos en el Colegio de Abogados en marzo de 1984, y el

Segundo Seminario de Informática Jurídica celebrado en noviembre de 1985.

No podemos olvidar que vivimos una época de seria crisis económica, que en gran medida afecta a toda la República y por supuesto al Poder Judicial, lo que desafortunadamente repercute de manera nefasta en la administración de justicia, que al ser lenta y tardía representa desgraciadamente una forma de no administrar justicia.

Es aquí donde pensamos en la informática jurídica, porque consideramos que puede constituir un factor básico para el desarrollo y fortalecimiento.

Bastaría establecer la proporción entre el abultado número de expedientes y el tiempo disponible de un juez, para comprender el motivo principal de la lentitud de la justicia. Creemos que la informatización vendría a solucionar en gran medida este problema, máxime considerando los exiguos recursos económicos con que contamos.

Dentro del ámbito de la "Informática Jurídica de Ayuda a la Decisión" se comienza a trabajar en la construcción de un BANCO DE DATOS JURISPRUDENCIALES, tomando como punto de partida el trabajo desarrollado en los últimos años por el Digesto de Jurisprudencia, que se lleva meticulosamente en ficheros manuales.

A ese efecto, el Digesto llevó a cabo en días pasados, un taller de evaluación de su actividad, que le permitió a su personal valorar el trabajo con que cuenta y replantear directrices acordes con los requerimientos tecnológicos, fue así como se analizó la labor anterior y se llegó a conclusiones interesantes entre las que cabe destacar lo siguiente:

En una etapa inicial y respondiendo a parámetros propios de un sistema jurídico de "Precedente" el extracto jurisprudencial se hacía con la fórmula del silogismo, con un máximo de cinco renglones y sin posibilidad alguna de hacer citas numéricas, lo cual obligaba al redactor a desarrollar toda una argumentación sintetizadora del texto jurídico al que la sentencia se refería, esfuerzo durante el cual normalmente se enredaba, dando como producto final una ficha de difícil sino de imposible comprensión. Por otro lado, la mayoría de los resúmenes se referían al contenido exacto de la norma jurídica, lo que denominamos "Notas Tipo", sin que se aportara valoración alguna hecha por el Tribunal en el análisis del caso sometido a su conocimiento. Igualmente la titulación se hacía de manera esquemática y cortante, con la consiguiente falta de agilidad en el suministro de la información, pues por ejemplo: lo referido al robo simple, se clasificaba en ROBO — SIMPLE — CONFIGURACIÓN, y lo cierto es que cuando la persona quiere información sobre el robo, normalmente

precisa el punto exacto, y con este sistema se le obligaba a consultar la gran cantidad de material que sobre el mismo existe. Como parte de la preocupación por resolver estas deficiencias, comenzamos a introducir algunas variantes; en primer lugar se eliminó el silogismo como fórmula de redacción; se permitió el uso de números dentro del texto y en cuanto a la titulación se recomendó, que, si bien la primera palabra debe ser un descriptor de contenido jurídico, las restantes deben ser una síntesis del contenido total de la ficha, de manera que el usuario pueda con solo leer el título orientar su búsqueda; en este sentido jugó un papel muy importante el haberse replanteado la naturaleza del Digesto de Jurisprudencia, y a partir de ahí entender que toda la labor debe orientarse a la satisfacción de los intereses del usuario; esta oficina es una fuente de información tanto para los funcionarios judiciales, como para los litigantes y estudiosos del Derecho en general y es a éstos a quienes debe prestar un eficiente servicio. En virtud de la ya real posibilidad de automatizar el material se procedió a evaluar toda la labor de selección de compendios con el objetivo de adoptar aquellas fórmulas de redacción que resulten más acertadas tanto desde el punto de vista lógico-jurídico como idiomático.

En esa perspectiva, y con el objetivo también de corregir los errores que se han señalado se analizaron los tres procedimientos que en la actualidad se pueden distinguir en la sistematización de la jurisprudencia: el primero incorpora al computador el texto completo de la sentencia, en el segundo se determina el contenido de la providencia, se identifica cada tema con un "Descriptor" (todo concepto que tenga autonomía conceptual propia y diferenciada de otros conceptos del Derecho, aunque comparta elementos con otros, por pertenecer con ellos a un mismo género propio). En el tercero se incorpora un resumen de la sentencia, que pueda complementarse con referencias bibliográficas.

La utilidad de estos sistemas depende de la naturaleza de la jurisprudencia; en el sistema jurídico anglosajón, el "Precedente" de obligada aplicación a casos similares, hace resaltar la importancia de un mecanismo que suministre el caso concreto que dio origen a la regla, con todas sus condiciones de tiempo, modo y lugar. Pero en el Derecho codificado, la regla ya ha sido formulada por el legislador, de manera que el juzgador a lo que debe orientarse es a buscar la norma que sea aplicable al caso que se somete a su consideración, para determinar su alcance y contenido y corregir así las consecuencias jurídicas. No olvidemos que "La labor jurisprudencial tiene como objetivo y alcance de la normatividad, función de naturaleza esencial-

mente abstracta y de carácter general. . . Por esta razón en ninguno de los países en que el Derecho está codificado se incorpora al computador el texto completo de la providencia, pues más del ochenta por ciento de la misma es innecesaria para efectos jurisprudenciales (Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica, Jaime Giraldo Ángel, pág. 41).

De manera que resulta más conveniente a un sistema codificado como el nuestro, un documento jurisprudencial que recoja la parte doctrinaria del análisis hecho por los juzgadores, con su correspondiente fundamentación jurídica. Se consideró también la experiencia de otros países que han desarrollado sistemas muy evolucionados tales como Italia y Francia. Los italianos trabajan con resúmenes de sentencia denominados "Máximas", que inicialmente se elaboraban con base en los aportes de la providencia que señalaba el magistrado que la hacía, pero por la heterogeneidad de enfoques que cada uno tenía, se dejó esta labor a la "Oficina de Máxima" (Grupo de Ricerca del Massimo de la Corte Suprema de Casaciones, Teoría e metodi della ricerca. Roma Stamperia Nazionale S.F., pág. 47).

El sistema de información contenido en la máxima es básicamente referencial, pues aunque es un instrumento idóneo para asegurar el precedente entre un gran número de casos, no es suficiente para conocer el valor interpretativo dado a la norma.

Los franceses utilizan el sistema del "abstract" cuyas etapas de elaboración son las siguientes "La primera etapa se consagra a recoger la información útil, que comprende los conceptos de Derecho (con las referencias legislativas correspondientes), los datos de hecho que influyen sobre la decisión y la decisión misma. . . La segunda etapa tiene por finalidad la formulación de los datos, es decir, el paso del concepto de la palabra, la búsqueda de los términos descriptores de la información. . .

La tercera y última etapa está relacionada con la estructura formal del "abstract" que se articula alrededor de dos técnicas. De una parte se jerarquizan los conceptos. . . Su función es la de facilitar la lectura al jurista presentándole un documento ordenado según el modelo al cual está acostumbrado. . .

La formulación del "abstract" implica también su división en frases y en párrafos. Esta división en subconjuntos de longitud variable juega un papel esencial para la función de recuperación, pues permite utilizar los restrictores de distancia a dos niveles. . ." (Catala Pierre. Note pour la Commission Leclerg. París. Ed. Mimeografiada. Dic. 1983, pág. 314).

Este sistema es también referencial y obliga a buscar el texto para obtener la información requie-

rida. De ahí que en un afán por desarrollar un sistema para elaborar el documento jurisprudencial de la manera más completa posible, tanto en la forma como en el contenido, creemos que lo más prudente es la transcripción literal de las tesis sustentada en el fallo, con su correspondiente fundamentación jurídica, pues si bien en las providencias se hacen muchas afirmaciones jurídicas, "Solo constituye jurisprudencia la tesis sustentada, por el fallador sobre los problemas que analiza en forma explícita y que fundamenta jurídicamente" (Manual de Informática Jurídica Documental, Jaime Giraldo, pág. 50).

La selección por transcripción literal se nos facilita en la medida en que los juzgadores se ajusten a ciertos parámetros en la redacción de sus fallos, pues ello garantizaría igualmente la "Oficialidad de la Información"; si cada punto jurídico de interés se trata en considerandos aparte, el redactor del compendio se limitaría a su extracción textual, correspondiéndole únicamente la clasificación y titulación debidas.

Cuando por la forma en que está redactado el fallo se imposibilita su recuperación textual, el redactor se orientará formulando la pregunta central que se resuelve en el fondo y el documento estará constituido entonces por la tesis con su respectivo fundamento, lo que corresponde a la respuesta que se da al problema y a la argumentación que la sustenta. Para hacer comprensible el texto, en muchos casos hay que incluir aclaraciones entre paréntesis, como la pregunta no se transcribe en el documento jurisprudencial, debe revisarse el texto sin ella para estar seguros de su claridad. Ejemplo: El problema a resolver por el tribunal es la conducta de un sujeto que con intención de herir a otro causó la muerte de otra persona; la pregunta a formular será: "¿Qué tipo de delito comete el que con intención de herir a una persona causa la muerte de otro?". El documento jurisprudencial es el siguiente:

"El homicidio cometido en estas circunstancias (se abre paréntesis para indicarlas) se califica como constitutivo del delito de. . ." (aquí se formulan las acotaciones doctrinarias, jurisprudencia, etc. que apoyen la respuesta dada a la pregunta inicial).

En un acto de mutua colaboración, si los juzgadores aceptaran un modelo de redacción, que no interviene en absoluto con el fondo, pues únicamente pretende que cada punto jurídico sometido a consideración, pudiera ser tratado, con su debida fundamentación jurídica y doctrinaria, en considerandos aparte, se facilitaría muchísimo la labor que realiza el Digesto y por supuesto, daría una

mayor seguridad en cuanto a la información que se suministra al ser fiel reflejo del fallo extractado.

La experiencia colombiana en este aspecto es muy interesante, y les ha permitido crear un sistema para la elaboración del documento jurisprudencial fundado en la lógica del discurso jurídico, desarrollando una serie de pautas formales que se enseñan a los abogados responsables de la recopilación de información cuya aplicación garantiza no sólo la homogeneidad de los trabajos realizados por los distintos analistas, sino que da pautas para la supervisión y control del trabajo.

En adelante este será el procedimiento a utilizar, aunque presenta el inconveniente de que, por la forma que acostumbran redactar nuestros juzgadores, la extracción literal se dificulta, pero se empleará entonces el otro método inductivo, mientras se logra un acuerdo.

Otro de los aspectos que dificulta esa labor es la gran cantidad de material que a diario se recibe, pues de unos dos mil documentos mensuales que llegan al despacho hay capacidad para resumir unos quinientos aproximadamente, y si bien no todos los dos mil son de interés jurídico, deben necesariamente ser leídos para poder clasificarlos; de manera que una preselección llevada a cabo por el tribunal que resuelve, sería de gran ayuda, ya que disminuiría el volumen y se aprovecharía mejor el tiempo en la redacción de los que sí tienen interés jurídico, en el entendido, por supuesto, que se tratará de una actividad coordinada que los compañeros de los tribunales deberán asumir como colaboración disciplinada y no vaya a ser que al final no se envíe material alguno.

Creemos que este procedimiento abona en favor de una correcta administración de justicia, en la medida en que puede generar una actitud de resolver de manera aún muy clara y fundamentada, pues la cita será textual y habrá tal vez mayor preocupación al fallar pues el texto exacto estará a disposición del público, con la velocidad propia del computador. Será además una fórmula que combine las ventajas de la informática con la calidad de información a suministrar.

Por otra parte, para desarrollar un BANCO DE DATOS DOCTRINALES es menester elaborar un plan entre las escuelas de Derecho de las universidades y la Biblioteca del Poder Judicial, de modo que las investigaciones de los estudiantes se practiquen con una metodología tal, que tan importante trabajo se aproveche para alimentar estas bases de datos de doctrina jurídica.

En relación con la información jurídica registral a nivel judicial, se ha empezado a montar informatizadamente los registros de penados y de deudores alimentarios, pero podría pensarse

también en desarrollar registros de procesados penalmente, de deudores, etc.

La labor quizá más compleja pero de mayor importancia la tendremos frente a los niveles operacional y decisional, que consistiría en que la máquina en un tribunal lleve toda la actuación repetitiva, el control de asuntos, los pasos obligados de las diferentes fases del proceso con emisión de documentos correspondientes a los formularios normales, con incorporación automática de variables necesarias, y por otra parte se pueden establecer determinadas pautas en resoluciones muy repetitivas y facilitar la redacción de las mismas al propio juez. En estos dos niveles podría planearse primeramente "Tribunales Automáticos Pilotos" en las diferentes competencias a fin de desarrollar y pulir los programas.

A pesar de algunos esfuerzos para hacer frente al incremento de los asuntos que se someten al conocimiento de los Juzgados Civiles, tales como los tarjeteros maestros, la numeración de expedientes, el gran trabajo de ebanistería para dotar de enormes estantes a los juzgados, algunos machotes impresos, más personal, etc., resultan insuficientes, y la resultante del número de expedientes entre el tiempo disponible de jueces y actuarios, daría un promedio que nos llenaría de asombro, porque es absolutamente imposible que nuestros jueces cuenten con pocos minutos para resolver asuntos de muchísima importancia.

Ahora si nos fijamos en la relación asuntos/escribientes, vemos que también el resultado es alarmante. Pero consideremos cuan repetitiva y tediosa se vuelve la labor no sólo de escribientes, sino de administradores de justicia, al consumir gran parte de su tiempo en labores mecanográficas fundamentalmente mecánicas.

La demanda de justicia es cada día mayor, tanto cuantitativa como cualitativamente. Los tiempos que corren, nos hacen pensar que así como en la producción la revolución tecnológica ha dotado a la humanidad de las herramientas necesarias para pasar de lo artesanal a lo industrial, y dentro de la era industrial, hoy la época de la electrónica (de la informática, de la robótica), la Justicia, apenas presta su servicio a los ciudadanos con herramientas propias de un primer momento de la industrialización.

Observando a la justicia, como el más importante y sagrado servicio que el Estado brinda a los ciudadanos, es innegable que la cantidad de "demanda de Justicia" es desproporcionadamente mayor que la oferta de justicia misma. Entendiendo que la relación demanda/sentencia es desproporcionada en favor del primer factor, lo que re-

presenta entonces una justicia que no es ni pronta ni cumplida, en pocas palabras que no es justicia.

Dentro de los asuntos que son de conocimiento de los juzgados civiles, los juicios ejecutivos (simples, hipotecarios, prendarios y las ejecuciones de sentencia) significan más del cincuenta por ciento. La relación con respecto de los juicios ejecutivos de las instituciones del Estado, que se tramitan en vía contenciosa administrativa es bastante semejante. Del total de los asuntos que se someten a los tribunales de justicia, casi la mitad entonces son juicios ejecutivos, lo que hace que la mitad de los esfuerzos de la administración de justicia se empleen en los cobros judiciales, sin tomar en cuenta las causas por libramiento de cheque sin fondos que se tramitan en las agencias fiscales. Situación que obliga a que los abogados costarricenses busquemos una solución adecuada no solo al problema mismo, sino a la situación financiera de nuestro Estado, lo que nos impide pensar en nuevos tribunales o más funcionarios.

Hoy día los avances de la informática jurídica en nuestro país y en el mundo, ponen en nuestras manos un poderoso instrumental, que nuestros técnicos están en sobrada capacidad de montar en Costa Rica.

Precisamente el proceso ejecutivo, por sus mismas características permite su algoritmización —su automatización—, para que un programa informático sea capaz de llevarlo hasta el final, poniendo en la pantalla del monitor del juez, toda la información necesaria, para que tome la decisión (sentencia, autos, etc.).

Y entonces no será sólo la elaboración automática de "machotes", sino que los juicios ejecutivos podrán ser llevados automáticamente desde el escrito de demanda hasta la confección del último cheque. El trabajo es arduo, pero existen profesionales costarricenses, tanto juristas como informáticos, lo suficientemente capaces como para lograr desarrollar un proyecto de esta envergadura exitosamente.

Es necesario partir de un exhaustivo análisis de la realidad de un estudio completo de factibilidad y viabilidad, para que así, el Tribunal Automático de Ejecución se ajuste plenamente a las necesidades del Poder Judicial. Será el primer Tribunal informatizado. No solo necesitará de computadoras, sino que fundamentalmente de jueces con una nueva mentalidad (al menos con mentalidad abierta al progreso) con secretarios y escribientes, que no bastará que sean mecanógrafos, sino que deberán contar con conocimientos elementales en informática (ya la Oficina de Personal del Poder Judicial ha hecho encuestas entre sus empleados para determinar quiénes tienen alguna preparación

informática y se están impartiendo cursos elementales a través de la Escuela Judicial).

Debemos ir pensando en un Tribunal con jurisdicción nacional, y entonces en algunos ajustes legales al respecto, así como con relación al procedimiento mismo.

Además del procedimiento ejecutivo, que se deberá convertir en un "programa computarizado", que correrá en las computadoras del T.A.E. es importante desarrollar otros programas conexos como serán:

Índice de asuntos: En una base de datos amigable, la cual pueda ser consultada tanto por el número de expediente, como el nombre de las partes o sus números de cédula. Índice que a la postre se convertirá en un Registro de Deudores, de mucha importancia en materia concursal y financiera.

Agenda: Agenda electrónica, que automáticamente establezca los señalamientos de las diligencias judiciales, fundamentalmente los remates.

Mandamientos telemáticos: Programa mediante el cual por medios telemáticos (a través de modems y líneas telefónicas) los mandamientos de anotación y embargo practicado se enviarán a los centros de cómputo del Registro Nacional (propiedades y vehículos), Oficina Técnica Mecanizada, Bancos Nacionales. Así como impedimentos de salida del país al Centro de Cómputo del Ministerio de Seguridad Pública. Igualmente se podría pensar en el envío de los edictos a la Imprenta Nacional por medios semejantes, en el momento en que la imprenta cuente con una computadora.

Correo electrónico para escritos y notificaciones: En la medida en que los bufetes cuenten con microcomputadoras, con un programa de correo electrónico, y la asignación de códigos de acceso a los abogados para acceder la computadora del T.A.E. los escritos podrán ser "presentados" telemáticamente, así como las notificaciones llegarán al litigante, por semejante canal.

Pregonero automático: Será un programa que rematará automáticamente los bienes, con un nuevo criterio, ya no solo con los presentes en "la puerta del despacho", sino con los que se "conecten" en el momento de "remate informático" telemáticamente desde sus bufetes, y puedan hacer sus ofertas por este medio.

Consideramos que la informática jurídica representa una posibilidad de solución a los serios problemas de congestión que atraviesa la

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"

administración de justicia en aras del principio de la "Justicia pronta y cumplida".

Pensamos como ustedes que la informática no es la panacea, ni mucho menos. Pero es indiscutible que las computadoras son la mejor herramienta que ha inventado el hombre para su progreso o para su destrucción.

Confiamos en que el Melquiades de la informática jurídica, produzca una influencia capaz de humanizar el derecho acercándolo cada vez a la Justicia, permitiéndonos a los juristas ejercitar menos los músculos de los dedos mecanográficos y más, mucho más, nuestras mentes jurídicas.
